

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.**

El Consejo General, órgano superior de dirección, del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II y 130 de la Constitución Política Local, 1, 3, 27 al 32, 35, 123 y 127 fracciones I, XL y XLII del Código Electoral, 2, 3, 4, 21, 22 y 23 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, emite Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para la Integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado, cuyos miembros serán electos en este proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 118 y 119 fracción IV del Código Electoral, dentro de los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, esta la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como de los Ayuntamientos del Estado.

II.- Que en los términos del artículo 127 fracciones I y XL del Código Electoral vigente, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo General, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales.

III.- Que según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 28 y 35 del Código Electoral y 4, 21 y 22 del Código Municipal en vigor, los municipios del Estado serán gobernados por Ayuntamientos, de elección popular directa e integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.

IV.- Que en atención a lo previsto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 31, 32 y 35 del Código Electoral y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para la integración de los Ayuntamientos del Estado y su debida complementación, se deberá atender a lo siguiente:

*Artículo 31.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:*

*I.- En los Municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 4 regidores y un síndico;*

*II.- En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 5 regidores y 2 síndicos;*

*III.- En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 8 regidores y 2 síndicos;*

*IV.- En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 12 regidores y 2 síndicos; y*

*V.- En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidente municipal, 14 regidores y 2 síndicos;*

*Artículo 32.- En todos los municipios sus ayuntamientos se complementarán con regidores según el principio de representación proporcional.*

Por su parte el artículo 35 del Código Electoral, establece:

*“Para complementar los ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:*

*I.- En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos regidores de representación proporcional;*

*II.- En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres regidores de representación proporcional;*

*III.- En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;*

IV.- En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis regidores de representación proporcional; y

V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete regidores de representación proporcional.

V.- De la lectura de las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se arriba a lo siguiente:

<b>MUNICIPIOS CON POBLACIÓN</b>	<b>SE ASIGNARÁN</b>
Menor de 30,000 habitantes	Un Presidente Municipal Cuatro Regidores Un Síndico Dos Regidores de Representación Proporcional
Hasta 50,000 habitantes	Un Presidente Municipal Cinco Regidores Dos Síndico Tres Regidores de Representación Proporcional
Hasta 100,000 habitantes	Un Presidente Municipal Ocho Regidores Dos Síndico Cuatro Regidores de Representación Proporcional
Hasta 200,000 habitantes	Un Presidente Municipal Doce Regidores Dos Síndico Seis Regidores de Representación Proporcional
Mayor a 200,000 habitantes	Un Presidente Municipal Catorce Regidores Dos Síndico Siete Regidores de Representación Proporcional

VI.- Por lo que se refiere a los índices poblacionales que prevalecen en la actualidad y cuyas cifras son muy similares a las proyecciones de población total por Municipio que imperaron a mediados del año 2007, y que fueron notificados al entonces Consejo Estatal Electoral, por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población en sus oficios Numero SGG/CEP/028 y SGG/CEP/032 ambos del 2007, y cuya información se tomo en cuenta para

establecer las bases para la integración y complementación de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2007, cuyos Acuerdos fueron emitidos por el otrora Consejo Estatal Electoral en fechas 29 de agosto y 29 de septiembre del 2007; a efecto de establecer las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, determinó tomar en cuenta las Proyecciones de Población de referencia, y cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>
Abasolo	11,630
Aldama	27,490
Altamira	173,985
Antiguo Morelos	8,425
Burgos	4,705
Bustamante	7,263
Camargo	17,953
Casas	4,068
Ciudad Madero	200,156
Cruillas	2,260
El Mante	111,215
Gómez Farías	8,414
González	40,365
Güemez	14,541
Guerrero	3,795
Gustavo Díaz Ordaz	14,823
Hidalgo	23,353
Jaumave	14,418
Jiménez	8,215
Llera	17,354
Mainero	2,423
Matamoros	478,355
Méndez	4,696
Mier	6,545
Miguel Alemán	23,634
Miquihuana	3,504
Nuevo Laredo	371,361
Nuevo Morelos	3,001
Ocampo	12,279
Padilla	12,439
Palmillas	1,570
Reynosa	557,566
Río Bravo	108,030
San Carlos	9,200
San Fernando	58,400
San Nicolás	1,058
Soto la Marina	22,582
Tampico	307,388
Tula	25,230
Valle Hermoso	63,749
Victoria	303,899

Villagrán	6,362
Xicotencatl	21,880

**VII.-** Que una vez precisado lo anterior, es posible determinar a que rango de población corresponde cada municipio, atendiendo los criterios para su integración y complementación a que se refieren los considerandos IV y V del presente acuerdo, y cuya clasificación es la siguiente:

a).- Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farias, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Villagrán y Xicotencatl.

b).- Municipios con Población hasta 50,000 habitantes: González.

c).- Municipios con Población hasta 100,000 habitantes: San Fernando y Valle Hermoso.

d).- Municipios con Población hasta 200,000 habitantes: Altamira, El Mante y Río Bravo; y

e).- Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes: Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las bases para integrar y complementar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, de conformidad con los siguientes términos:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACIÓN	I N T E G R A C I Ó N			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6
A Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7
Cruillas	2,260	1	1	4	2
El Mante	111,215	1	2	12	6
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güemez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
G. Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2
Mainero	2,423	1	1	4	2
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto la Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2
Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicotencatl	21,880	1	1	4	2
<b>TOTALES</b>		<b>43</b>	<b>55</b>	<b>265</b>	<b>133</b>

**SEGUNDO.-** Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a los Consejos Municipales para los efectos consiguientes.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6 EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. ---